

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N°03- 2026
ADQUISICIÓN DE AYUDAS BIOMECANICAS**

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE AYUDAS BIOMECANICAS

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

BRINDAR APOYO EN LA MOVILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LIMITACIÓN FÍSICA PERMANENTE DEL DISTRITO DE CHINCHAO, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

ES GARANTIZAR LA MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIFICULTADES DE MOVIMIENTO O PACIENTES VULNERABLES. ESTO INCLUYE FACILITAR TRASLADOS EN ENTORNOS INSTITUCIONALES (TÓPICOS MÉDICOS), LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS USUARIOS.

OBJETIVO GENERAL

ES MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (TOTAL O PARCIAL), PROPORCIONANDO UNA HERRAMIENTA DE TRANSPORTE ADECUADA QUE FACILITE SU TRASLADO, PROMUEVA SU SALUD FÍSICA Y PREVENGA COMPLICACIONES SECUNDARIAS COMO ÚLCERAS POR PRESIÓN.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29973 – LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, TIENE COMO FUNCIÓN PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO.


IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
		MEDIDA	
1	SILLAS DE RUEDAS CROMADA FIJA ARO PVC COCADA LONA NEGRA DOBLE FRENO DE SEGURIDAD	UNIDAD	16
2	BASTON DE 1 PATA MANGO T	UNIDAD	33
3	BASTON 4 PATAS CON BASE CORTA MANGO T	UNIDAD	20



b) CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<p>SILLA DE RUEDA CROMADA FIJA ARO PVC COCADA LONA NEGRA DOBLE FRENO DE SEGURIDAD</p>			
<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>FABRICADA EN ACERO CROMADO DE ALTA RESISTENCIA, QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y FIRMEZA. DISEÑADA CON UN SISTEMA DE UNA CRUCETA PARA MAYOR ESTABILIDAD.</p> <p>MANIJERAS DE LA SILLA DE RUEDAS FABRICADOS CON MATERIAL DE PLANCHA DE ACERO CROMADO, RESISTENTE Y DURADERO</p> <p>. MODELO DE ARO EN PVC</p> <p>RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 360° DE 8" PULGADAS</p> <p>ESPECIFICACIONES: ALTURA TOTAL (DESDE LLANTA TRASERA HASTA LA MANIJERA): 90 CM LONGITUD TOTAL (DE LLANTA TRASERA HASTA POSA PIE): 106 CM ANCHO TOTAL (DE AMBAS RUEDAS TRASERAS): 70 CM PROFUNDIDAD DE ASIENTO: 41 CM ANCHO DE ASIENTO: 51 CM ALTURA DE RESPALDO: 45 CM ANCHO DE RESPALDO: 46 CM SOPORTE MAX: 100 KG</p>		<p>UNIDAD</p>	<p>16</p>



BASTON DE 1 PATA MANGO T -

Material del tubo Aluminio resistente y liviano
Material del mango PVC ergonómico Sistema de ajuste Regulable por sistema de pines Niveles de altura 10 niveles (ajuste progresivo)

Altura mínima 71 cm

Altura máxima 93 cm

Rango de regulación Ajuste incremental por niveles

Largo del mango 12 cm

Contorno del tubo 7 cm

Base Regatón de goma antideslizante

Tipo de apoyo 1 pata



Unidad

33



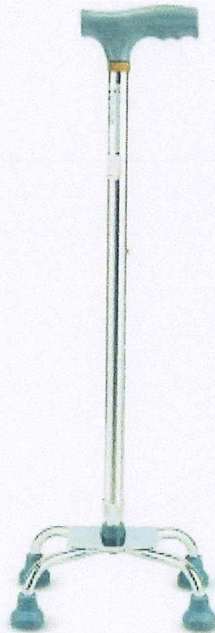
BASTON 4 PATAS CON BASE CORTA MANGO T

BASTÓN ORTOPÉDICO DE CUATRO PATAS DISEÑADOS PARA BRINDAR MAYOR ESTABILIDAD Y SEGURIDAD AL USUARIO DURANTE LA MARCHA. IDEAL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EN PROCESOS DE REHABILITACIÓN O QUE REQUIEREN UN APOYO ADICIONAL PARA MANTENER EL EQUILIBRIO. SU DISEÑO ERGONÓMICO CON MANGO TIPO T GARANTIZA UNA SUJECIÓN CÓMODA Y FIRME, REDUCIENDO LA FATIGA

ALTURA MINIMA:66CM

ALTURAMAXIMA: 86CM

LONGITUD DE BASE (DE REGATON A REGATON): 23X19CM APROX



Unidad

20

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ INDICAR EL LUGAR, PROCEDIMIENTO, LOS EQUIPOS Y OPERARIOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL ESPACIO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN

VI. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

LA GARANTIA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5-S50-GASOLINA REGULAR, ASEGURANDO QUE EL PRODUCTO ESTE LIBRE DE IMPUREZAS Y SEA APTO PARA SU USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS.

VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

IX. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

1. CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO ANTE LA SUNAT.
2. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO (BOLETA O FACTURA, SEGÚN CORRESPONDA).
3. CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN.
4. GARANTIZAR LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.
5. ACEPTAR INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS POR PARTE DEL ÁREA USUARIA ANTES DE SU CONFORMIDAD.
6. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES -RNP

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN	: 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
DEPARTAMENTO	: HUANUCO
PROVINCIA	: HUANUCO
DISTRITO	: CHINCHAO

PLAZO: 10 DIAS CALENDARIOS

FORMA DE ENTREGA

LA ENTREGA SE REALIZARA AL 100% -SE ADJUNTA CRONOGRAMA

XII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) SERA LA ENCARGADA DE OTORGAR LA CONFORMIDAD DEL BIEN LA RECEPCION DE LA GUIA Y PECOSA.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD REALIZARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION PACTADA A EVALUAR DEL CONTRATISTA EN PAGOS PERIODICOS DE FORMA MENSUAL, DE ACUERDO A LA CANTIDAD CONSUMIDO DURANTE EL MES

XIV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).



XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO CUMPLE

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A



ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

CESAR AUGUSTO MENDOZA QUISPE

DNI 457514116
RESPONSABLE OMAPED